AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	23	1002844

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA
TIPO DE POLIZA : TRADICIONAL

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
07	05	2026	EXPEDICION	0		MEDELLÍN CORREDORES

TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	14	6	2026	29	04	2026	00:00	29	04	2027	00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

```
ASEGURADO              : MUNICIPIO DE MARINILLA   NIT 890.983.716-1.
Dirección del Riesgo 1 : CALLE 30 NO. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA.
Ramo                   : TERREMOTO
SubRamo                : TERREMOTO
Objeto del Seguro      : EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

AMPAROS CONTRATADOS                                        VALOR ASEGURADO

TERREMOTO                                                  1,249,763,366.00
      Deducible: 0.50 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA

Ramo                   : EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA
SubRamo                : EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA
Objeto del Seguro      : EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

AMPAROS CONTRATADOS                                        VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

BASICO INCENDIO EXTERNO, COLISION, IMPACTO ***             1,249,763,366.00                0.00
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION                                  1,249,763,366.00                0.00
HUNDIMIENTO TERRENO, CAIDA ROCAS, AVALANCHA                1,249,763,366.00                0.00
DESPRENDIMIENTO, ALUDES ENFANGAMIENTO, INUNDACION          1,249,763,366.00                0.00
HURTO CALIFICADO                                           1,249,763,366.00                0.00
MOVILIZACION                                               1,249,763,366.00                0.00
```

FACTURA A NOMBRE DE: ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA: P-456 ENERO/2006

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********1,374,739,703.00
PRIMA	$*******28,213,407.00
GASTOSGASTOS DE EMISION	$****************0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********5,360,547.00
AJUSTE AL PESO	$****************0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******33,573,954.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 07 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HURTO SIMPLE	1,249,763,366.00	0.00
INDICE VARIABLE ***	124,976,337.00	

SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO
Objeto del Seguro : EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO	1,249,763,366.00	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT 890.983.716-1

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

MUNICIPIO DE MARINILLA

PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE MARINILLA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUIDADO Y/O CONTROL, Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

SE CUBRE EL EQUIPO MÓVIL Y MAQUINARIA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS AUXILIARES YA SEA QUE ESTÉN CONECTADOS O NO AL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA, DENTRO DE ÁREA GEOGRÁFICA SEÑALADA, YA SEA QUE ESTÉN TRABAJANDO O, QUE HAYAN SIDO DESMONTADOS PARA FINES DE REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O DURANTE SU DESMONTAJE O MONTAJE.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE MARINILLA, QUE SE HALLEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL, Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE Y CONSISTENTE PRINCIPALMENTE, PERO NO LIMITADOS, A: BULDÓCERES, TRACTORES, MOTONIVELADORAS, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS, MONTACARGAS, PLUMAS DE LOS CARRO CANASTA, GRÚA PARA SOSTENIMIENTO DE REDES Y OTRAS SIMILARES UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

NO.	TIPO BIEN	PLACA	VR ASEGURADO
1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 2009	WIJ92A	$ 260.000.000
2	MOTONIVELADORA CATERPILAR MODELO 2006	WIA24A	$ 475.000.000
3	COMPACTADOR VIBRATORIO MODELO CA150D DYNAPAC MODELO 2017	MC069324	$ 295.655.462
4	BRAZO EXCAVADORA R30S ES UN ACCESORIO		$ 48.323.320
5	HOJA DOZER 80´ ES UN ACCESORIO		$ 19.398.794
6	MARTILLO HIDRAULICO HB880 MODELO 2019		$ 20.805.690
7	MINICARGADOR BODCAT 9570 CON BALDE MODELO 2019		$ 130.580.100
	TOTAL VALOR ASEGURADO		$1.249.763.366

COBERTURAS BÁSICAS

TODO RIESGO: ESTA COBERTURA CONTEMPLA AMPARO PARA LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER RIESGO O CAUSAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS:

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). COBERTURA 100% HASTA EL VALOR ASEGURADO.

ANEGACIÓN.

CAÍDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS.

CAÍDA DE ÁRBOLES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA POLIZA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

COBERTURA PARA PARTES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS.

COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCAMIENTO Y DESCARRILAMIENTO

CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS.

DAÑOS POR AGUA.

DAÑOS CAUSADOS POR CUALQUIER OTRO RIESGO NO EXCLUIDO EXPRESAMENTE EN LA PÓLIZA.

EXTENDED COVERAGE.

EXPLOSIÓN.

HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIONES, DESBORDAMIENTOS Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, GRANIZO, CICLÓN, ENFANGAMIENTO, ENLODAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBE Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O DE ROCAS, O POR CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO, COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS CAUSADOS POR DICHOS DELITOS O POR SU INTENTO (INCLUIDO SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA).

INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIO.

IMPACTO DIRECTO DE RAYO.

IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

MOVILIZACIÓN BAJO SUS PROPIOS MEDIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS.

MOVILIZACIÓN EN VEHÍCULOS U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE DE ESTA CLASE DE MAQUINARIA.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN, MAREMOTO (100%).

TRANSPORTES NACIONALES.

VOLCAMIENTO.

ACTOS DE AUTORIDAD. LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. 100% DE LOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMPAÑÍA OTORGA BAJO ESTE AMPARO, EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. SI EXISTIESEN OTROS SEGUROS SOBRE LA MISMA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA, EN RELACIÓN CON TALES OTROS SEGUROS, SOBRE CUALQUIER GASTO EFECTUADO EN RAZÓN DE ESTA CONDICIÓN. NO SE CONSIDERA COMO GASTO EFECTUADO PARA LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO LA COLABORACIÓN PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS Y OBREROS.

OTROS GASTOS CUBIERTOS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

-GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. SUBLÍMITE $100.000.000. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA.

-GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AÉREO. SUBLÍMITE $800.000.000. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AÉREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO.
-GASTOS EXTRAORDINARIOS. SUBLÍMITE $80.000.000. BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, ADICIONALES Y EN EXCESO A SUS COSTOS NORMALES DE OPERACIÓN, CON EL ÚNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES QUE SE VEAN AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO.

-GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. SUBLÍMITE $100.000.000. BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA POLIZA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

-GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES. SUBLÍMITE $100.000.000. LA ASEGURADORA AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA REALIZAR REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REACONDICIONAMIENTOS Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR SINIESTRO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SEAN REQUERIDOS PARA LA PRESERVACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL FIN DE ESTABLECER Y CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SEAN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO.

-GASTOS POR FLETE AÉREO $80.000.000.
-PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SUBLÍMITE $100.000.000. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TÉCNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICIÓN DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

-REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN. SUBLÍMITE $250.000.000. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ MEDIANTE ESTE AMPARO, LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O DE APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: SUBLÍMITE BÁSICO HASTA EL 40% DEL VALOR ASEGURADO DE CADA MÁQUINA MÁXIMO $500.000.000. PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDOS EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN).

CLÁUSULAS BÁSICAS

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER

APLICACIÓN DE MÁXIMO EL 20% EN CONJUNTO, POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES. HASTA EL 50% LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: ESTA PÓLIZA CUBRE EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD PRIVADA PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SE HAYA VENDIDO, PERO NO ENTREGADO, SE ENCUENTREN EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN O PROCESAMIENTO, EN DEMOSTRACIÓN, EN REEMPLAZO TEMPORAL DE OTROS EQUIPOS Y/O RECIBIDOS PROVISIONALMENTE Y POR CUALQUIER OTRO MOTIVO. IGUALMENTE SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS EN PODER Y/O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO, YA SEA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN U OTRO CONCEPTO. SUBLÍMITE DE $300.000.000.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE ACUERDO CON LA CONVENIENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA. LA COMPAÑÍA DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CONDICIÓN, PARA EL CASO DE PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCIÓN, VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA, QUE SÍ VARIOS DE ESTOS FENÓMENOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES. SUBLÍMITE DE $800.000.000 Y AVISO DE NOVENTA (90) DÍAS: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A OTORGAR COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LOS BIENES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, SEAN NUEVOS O USADOS, SOBRE LOS CUALES ÉSTE TUVIERE INTERÉS ASEGURABLE O QUEDEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES OFRECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO Y A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO ASUMA LA RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS. LA APLICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN QUEDA SUJETA A QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE DÍAS OTORGADOS POR LA ASEGURADORA, A LA ADQUISICIÓN O RECIBO DE LOS MISMOS.

LA APLICACIÓN DE ESTA COBERTURA DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, DE ACUERDO CON LAS TASAS OFRECIDAS EN ESTE PROCESO Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO, INCLUIDO EL TÉRMINO AUTOMÁTICO OTORGADO PARA ESTA CONDICIÓN.

COBERTURA EXTENDIDA A INCLUIR EQUIPOS BAJO CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA POLIZA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES, EN EL CUAL EFECTUARA EL GIRO DE LAS INDEMNIZACIONES UNA VEZ FORMALIZADO EL RECLAMO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EL MUNICIPIO DE MARINILLA, LES HAN BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO. EN EL EVENTO QUE SE RECOBRE ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO PARTICIPARÁ DE TAL RECUPERACIÓN EN LA SUMA PROPORCIÓN EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERA LUGAR A ELLOS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA LA DESIGNACIÓN DE LOS AJUSTADORES, DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - LA ASEGURADORA PRESENTARÁ CON SU OFERTA EL LISTADO DE LOS AJUSTADORES AUTORIZADOS Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DEL MISMO, PARA CADA SINIESTRO, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE. -EN EL CASO DE PRESENTARSE MODIFICACIONES DE AJUSTADORES, LA ASEGURADORA DEBERÁ NOTIFICAR AL ASEGURADO LAS MISMAS, EN CASO CONTRARIO LA COMPAÑÍA NO PODRÁ ARGUMENTAR LA NO ACEPTACIÓN DEL AJUSTADOR POR LA MODIFICACIÓN DEL LISTADO.

DESIGNACIÓN DE BIENES. LA COMPAÑÍA DEBE ACEPTAR EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE. LA COMPAÑÍA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA(S) ALTERNATIVA(S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA A CUALQUIER PREDIO ASEGURABLE.

ÍNDICE VARIABLE DEL 10%.

INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: EL ASEGURADO PARA EFECTOS DE INTERRUMPIR LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN, PUEDE OPTAR POR REALIZAR EL REQUERIMIENTO ESCRITO A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 94 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ESTE REQUERIMIENTO SOLO PODRÁ HACERSE POR UNA VEZ, TAL Y COMO LO INDICA EL MENCIONADO ARTÍCULO, SIN QUE SE EXIJA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LABORES Y MATERIALES AVISO A 90 DÍAS.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: LA COMPAÑÍA DEBEN CONTEMPLAR QUE SE DEBE EXTENDER A AMPARAR LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN MOVILIZADOS PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD A OTROS PREDIOS DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, INCLUYENDO LA MOVILIZACIÓN EN VEHÍCULOS TRANSPORTADORES Y MIENTRAS PERMANEZCAN EN ESTOS OTROS PREDIOS, BAJO LOS MISMOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUIDO TRÁNSITO, TRANSPORTE Y/O MOVILIZACIÓN.
NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO U OBSOLESCENCIA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y ASEGURABLE NO SEA SUPERIOR AL 26%.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA RESPONSABILIDAD.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA POLIZA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. LA COMPAÑÍA DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL MUNICIPIO DE MARINILLA, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO. SI EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR EL BIEN ASEGURADO, TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA, CASO EN EL CUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ UN PERITAZGO DEL MISMO E INFORMARÁ EL VALOR DEL AVALÚO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, CONCEDIÉNDOLE A ÉSTE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE LE INFORME SI HARÁ USO DE TAL OPCIÓN O NO. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ EN LIBERTAD DE DISPONER DE ÉL A SU ENTERA VOLUNTAD.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO: BAJO ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE LA REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD DE ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN A QUE ESTÁN DESTINADOS O CUANDO NO OBSTANTE NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACIÓN, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN U OPERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.POR IGUAL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO SE HARÁ LA INDEMNIZACIÓN DE LAS SECCIONES, PARTES O PIEZAS DE TALES BIENES, CUANDO EN VEZ DE REPONERSE O REEMPLAZARSE EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD DE ELLOS O CADA UNO DE ELLOS, SE PROCEDA A SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN NECESARIA PARA QUE NO HAYA PERJUICIO ALGUNO EN LA CALIDAD O EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN U OPERACIÓN.

2.SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, DE UN CONJUNTO O GRUPO DE ELLOS O CADA UNO DE ELLOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERANDO, EL VALOR A NUEVO DE LOS MISMOS, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN, DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ, O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO

3.SI CON OCASIÓN DEL SINIESTRO, LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, O DE UN GRUPO DE ÉSTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZARE EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SERÁN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHOS CAMBIOS OCASIONEN.

4.LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TAMBIÉN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO.

REPARACIONES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN HASTA $60.000.000.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA. BAJO ESTA CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA DEBE CONTEMPLAR QUE NO OBSTANTE QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, LA MISMA SE ENTENDERÁ RESTABLECIDA, DESDE EL MOMENTO MISMO DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. DICHO RESTABLECIMIENTO DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE UNA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CALCULADA A PRORRATA. ESTA CONDICIÓN NO APLICA PARA AMIT Y AMCCOPH Y TERRORISMO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH 10 DÍAS. LA PÓLIZA, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLÁUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO.

TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO.SUBLÍMITE DE $200.000.000 CON AVISO A SESENTA (60) DÍAS. LOS BIENES AMPARADOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, DEBEN AMPARARSE POR LA PÓLIZA MIENTRAS QUE ESTÉN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL TRASLADO. (EXCLUYE TRANSITO).

VARIACIONES DEL RIESGO: LA COMPAÑÍA DEBE AUTORIZAR A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

EXCLUSION APLICABLE

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA POLIZA No.1002844

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE EPIDEMIA Y/O PANDEMIA Y/O LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO. ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN SE APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUIDO O RESULTANTE DE: (I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE; O (II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE: EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS Y/O ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO.

DEDUCIBLES

A) TERREMOTO	0,5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO.
B) AMIT Y HMACCOP	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.
C) HURTO Y HURTO	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.
D) OTROS EVENTOS	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

CLAUSULADO APLICABLE: 15/09/2025-1306-P-15-EMMC/SEPBRE/2025-D00I
15/09/2025-1306-NT-P-15-EMMC/SEPBRE/2025